

Año 1843:

- Decreto: Nombrando la Comisión de Cuentas, de fecha 11 de Enero de 1843.
- Decreto: Nombrando Presidente y Vice-Presidente de la Administración del Crédito Público, de fecha 11 de Enero de 1843.
- Decreto: Nombrando Comisión de Hacienda, de fecha 11 de Enero de 1843.
- Decreto: Aprobando el presupuesto general de gastos para el presente año, de fecha 28 de Marzo de 1843.
- Decreto: Aprobando las cuentas del Crédito Público, de fecha 28 de Marzo de 1843.
- Decreto: Prohibiendo la circulación de la moneda riojana en Córdoba, de fecha 27 de Abril de 1843.
- Decreto: Acuñación de moneda en Córdoba, de fecha 3 de Agosto de 1843.
- Mensaje del Gobernador Juan Manuel de Rosas al abrir las sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en 27 de Diciembre de 1843.
- Estados generales de todo el año 1843, de fecha 26 de Diciembre de 1843.

Decreto: Nombrando la Comisión de Cuentas.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages Unitarios!

H. JUNTA DE RE-
PRESENTANTES }
}

Buenos Aires, Enero 11 de 1843.
Año 34 de la Libertad, 28 de la Independencia, y
14 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Héroe del Desierto, Defensor Heroico de la Independencia Americana, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

La Honorable Junta de Representantes ha tenido á bien nombrar en sesión del diez del corriente, á los Sres. Diputados D. Inocencio Escalada, D. Simon Pereira, y D. José Oromí, para que integren la Comisión de Cuentas.

Dios guarde la importante vida de V.E. muchos años.

El Presidente de la H. Junta,

MIGUEL GARCIA.

El Diputado Secretario,

MANUEL DE IRIGOYEN.

Enero 13 de 1843.

Avísese el recibo, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Rúbrica de S.E.

MANUEL INSIARTE.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 22. N° 1°, Enero de 1843, pág. 3.

Decreto: Nombrando Presidente y Vice-Presidente de la Administración del Crédito Público.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages Unitarios!

H. JUNTA DE RE-
PRESENTANTES }

Buenos Aires, Enero 11 de 1843.
Año 34 de la Libertad, 28 de la Independencia, y
14 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Héroe del Desierto, Defensor Heroico de la Independencia Americana, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

La Honorable J. de Representantes ha tenido á bien nombrar en sesión del diez del corriente al Sr. Diputado D. Juan Alsina para Presidente de la Administración del Crédito Público, y para su Vice-Presidente al Sr. Diputado D. Miguel Riglos.

Dios guarde la importante vida de V.E. muchos años.

El Presidente de la H. Junta,

MIGUEL GARCIA.

El Diputado Secretario,

MANUEL DE IRIGOYEN.

Enero 13 de 1843.

Avísese el recibo, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Rúbrica de S.E.

MANUEL INSIARTE.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 22. N° 1°, Enero de 1843, pág. 4.

Decreto: Nombrando Comisión de Hacienda.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages Unitarios!

H. JUNTA DE RE-
PRESENTANTES }

Buenos Aires, Enero 11 de 1843.
Año 34 de la Libertad, 28 de la Independencia, y
14 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Héroe del Desierto, Defensor Heroico de la Independencia Americana, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

La Honorable Junta de Representantes ha tenido á bien nombrar en sesión del diez del corriente, á los Sres. Diputados Dr. D. Eduardo Lahitte, D. Agustín Garrigós, D. Pedro Lezica, D. Manuel Arrotea y D. Felipe Senillosa, para que compongan la Comisión de Hacienda, é igualmente el Consejo de Hacienda.

Dios guarde la importante vida de V.E. muchos años.

El Presidente de la H. Junta,

MIGUEL GARCIA.

El Diputado Secretario,

MANUEL DE IRIGOYEN.

Enero 13 de 1843.

Avísese el recibo, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Rúbrica de S.E.

MANUEL INSIARTE.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 22. N° 1°, Enero de 1843, pág. 5.

Decreto: Aprobando el presupuesto general de gastos para el presente año.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1843.

Art. 1.º La Honorable Junta de Representantes aprueba el presupuesto general de gastos para el presente año de 1843, presentado en 1.º de Enero del mismo, y que importa la suma de sesenta y ocho millones, trescientos veinte y un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos dos y medio reales.

2.º Comuníquese al P. E.

Recopilación de las Leyes y Decretos promulgados en Buenos Aires desde Enero de 1841 hasta la fecha, Buenos Aires, Imprenta de Mayo, 1858, pág. 74.

Decreto: Aprobando las cuentas del Crédito Público.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1843.

Art. 1.º Apruébanse las cuentas del Crédito Público y Caja de Amortización relativas al año de 1841.

2.º La Comisión proveerá á las demás formalidades que son de sus atribuciones, devolviendo á la Administración los libros y documentos presentados á examen.

Recopilación de las Leyes y Decretos promulgados en Buenos Aires desde Enero de 1841 hasta la fecha, Buenos Aires, Imprenta de Mayo, 1858, págs. 74 – 75.

Decreto: Prohibiendo la circulación de la moneda riojana en Córdoba.

—
(1843)
—

El Gobernador y Capitán General de la Provincia.

Teniendo en consideración que por el reconocimiento que se ha practicado de la moneda metálica que se ha introducido de la Provincia de la Rioja á esta Capital, resultando éste de mala calidad por su medida y ley;

Que uno de los principales deberes que incumbe al Gobierno, es vigilar y celar, que la que circule como medida común que sirve á los cambios y transacciones del comercio no pierda las calidades establecidas por la ley;

Que la menor tolerancia á este respecto, envolvería al país en males de inmensa trascendencia;

ACUERDA Y DECRETA:

El tiempo de Juan M. de Rosas
Lic. Ricardo Raúl Corigliano

Art. 1º Por ningún motivo ni pretesto, se recibirá en esta Provincia la moneda metálica que actualmente se está sellando en la Rioja, mientras no mejore en su calidad, medida, tipo y ley.

Art. 2º La que se encuentre en circulación de la que por el reconocimiento resulte inadmisibile se entregará al Contador de Hacienda para que la mande inutilizar dando cuenta al Gobierno.

Art. 3º Se prohíbe desde la fecha la extracción de toda plata pasta, sin previa manifestación al Gobierno de los motivos que hubiesen para ello, bajo la pena de incurrir en comiso.

Art. 4º Encárguese del cumplimiento del presente decreto al Contador Principal de Hacienda.

Art. 5º Publíquese en la forma ordinaria, comuníquese á quienes corresponda, imprímase y dése al R. O.

MANUEL LOPEZ.
El Oficial 1º de Gobierno,
Carlos Amézaga. (I)

(I) Este decreto, aunque sin fecha, corresponde según el original al 27 de Abril del año 1843.

Colección de Leyes, Decretos y otros Documentos sobre Condecoraciones militares, medallas conmemorativas, Moneda metálica, &c., de algunas países de América del Sud. Arreglada por Alejandro Rosa. Buenos Aires. Imprenta de MARTIN BIEDMA. 1891, págs. 158 – 159.

Decreto: Acuñación de moneda en Córdoba.

(1843)
—

¡Viva la Confederación Argentina!
¡Mueran los salvajes unitarios!

Córdoba, Agosto 3 de 1843.

Año 34 de la Libertad, 28 de la
Independencia y 14 de la Confederación
Argentina.

El Gobernador y Capital General de la Provincia.

Deseando que en la amonedación del dinero provincial circulante se guarde el mas perfecto equilibrio, como base fundamental de la buena fe, crédito y estabilidad de un ramo tan vital como importante, y que por manera alguna no se toque el más pequeño abuso que pueda alterar el buen orden en el comercio, y traer malas y funestas trascendencias al público; de conformidad con la honorable sanción de 7 de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve, y un uso de las facultades ordinarias y extraordinarias que inviste:

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Se declara en vigencia en todas sus partes el Supremo Decreto de 20 de Enero de 1840, sobre la amonedación de reales y medios, haciéndose extensiva su observancia á los cuartillos que se sellen.

Art. 2º Nombrase por ensayador general, al ciudadano D. Manuel de la Lastra.

Art. 3º Se hace altamente responsable á los rematadores, directores, acuñadores y demás operarios subalternos del cuño, de cualesquiera mezcla que se note en la moneda provincial circulante, y que no la ajuste á medida proporción con su tipo, peso, medida y ley; el transgresor, ó transgresores de este artículo, sufrirán irreconciliablemente todo el rigor que designa las leyes de la materia.

Art. 4º Bajo la misma responsabilidad será del deber de los rematadores ó directores, hacer que la plata piña ó en barras que se haya de amonedarse, sea previamente reconocida por el ensayador nombrado, rechazando la que de esta operación resulte adulterada, con aviso que inmediatamente darán al Gobierno.

Art. 5º La moneda que se acuñe semanalmente, se llevará en el todo de la cantidad, que se hubiere sellado á Contaduría, para que el Contador de Hacienda, y en su defecto, el encargado de ella, asociado al ensayador, proceda á su reconocimiento sin perjuicio del que con arreglo al artículo anterior hubiere practicado á este último, y siendo buena, podrá sin embargo circular.

Art. 6º Las personas que compren plata piña, chafalonía, á mas de los precios corrientes de plaza, con el objeto de adulterar con mezcla de cobre, en poca ó mucha cantidad, y de introducir al cuño, ó revenderla á los enunciados rematadores por sí, ó por interpósita persona, con la simple averiguación del hecho, sufrirán por primera vez, la multa de doscientos pesos, aplicables á los fondos públicos: por la segunda vez el duplo, con un año de prisión; y por la tercera, el cuádruplo, con destierro fuera de la Provincia en el modo y forma que el Gobierno tenga á bien.

Art. 7º Se encarga al Gefe de Policía del cumplimiento del presente decreto.

Art. 8º Publíquese, fíjense ejemplares en los lugares de estilo, imprímase, circúlese y dése al R. O.

MANUEL LOPEZ.
El Oficial 1º de Gobierno,
Carlos Amézaga.

Colección de Leyes, Decretos y otros Documentos sobre Condecoraciones militares, medallas conmemorativas, Moneda metálica, &c., de algunas países de América del Sud. Arreglada por Alejandro Rosa. Buenos Aires. Imprenta de MARTIN BIEDMA. 1891, págs. 160 – 161.

Mensaje del Gobernador Juan Manuel de Rosas al abrir las sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en 27 de Diciembre de 1843.

¡Viva la Confederación Argentina!
¡Mueran los salvajes unitarios!

El Poder Ejecutivo

Palermo de San Benito, Diciembre 27 de 1843.
Año 34 de la Libertad, 28º de la Independencia, y
14 de la Confederación Argentina.

A la Honorable Representación de la Provincia

SEÑORES REPRESENTANTES:

Os saludo al inaugurar vuestra soberana misión.

Perseverantes, pero vamos, han sido los crímenes de los salvajes unitarios para privar á la República de este momento solemne. Os colma inmarcesible gloria, y os corresponde un renombre inmortal. El Omnipotente, ilustrando vuestros soberanos consejos, os ha concedido sublimes virtudes. La Confederación brilla con espléndido honor. Victoriosa y tranquila sobre el juicio de las naciones civilizadas, defiende heroicamente su libertad. Un acto de perfidia é inhumanidad horrenda, y complicaciones dolosas se han interpuesto á impedir el anhelado beneficio de la paz. Sus resultados acerbos son de la responsabilidad inmensa de los enemigos de la razón. La justicia ha prevalecido sobre sus combinaciones sangrientas, y vuestra sabiduría y enérgica virtud han preparado victorias ilustres. Hay acontecimientos que, sobreviviendo á todos los recuerdos, immortalizan el nombre de la nación á que pertenecen. Habéis llegado á este día feliz, y me humillo con gratitud profunda ante los favores infinitos de la Divina Providencia. Os felicito, Honorables Representantes, penetrado de humilde reconocimiento á la protección del Todopoderoso. Sumiso estoy á vuestra soberanía.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

...El Gobierno confía que el de S. M. B., por un acto honorable de justicia, acerque el momento de atender los derechos de la República al territorio de las Islas Malvinas.

...HACIENDA

A vuestro patriotismo y sabiduría debe la hacienda pública estar asociada á los timbres de la patria. En conflictos dilatados y profundos habéis superado todas las dificultades. El poder de la virtud y del orden ha influido en tan satisfactorio resultado. El gobierno os dirige su elevado intenso reconocimiento.

Subsiste pendiente el arreglo y acomodamiento sobre el solemne compromiso en el empréstito de Inglaterra. No lo aleja de su vista el gobierno. Notorias son é insuperables las circunstancias que lo han retardado. Desea íntimamente la oportunidad de realizarlo de modo que en sí mismo lleva la garantía de su puntual cumplimiento.

Los derechos exteriores y los impuestos interiores recaudados, han producido las sumas calculadas, sin notables diferencias.

Por no cumplir su encargo en la época de la ley algunas comisiones reguladoras de los capitales, han dilatado hasta fin del año la recaudación de la contribución directa.

El Fondo Público y Caja de Autorización se distingue por la marcha inalterable y honrosa que sostiene su crédito.

Las atenciones de la guerra no han impedido al gobierno consagrar la atención posible al fomento de la agricultura.

Nuestros fértiles campos, la guarnición de la frontera y la tranquilidad de la provincia, por el favor de la Divina Providencia, han acrecentado el número de sus ganados. Con actividad se mueven los capitales invertidos en empresas rurales. El gobierno no olvida para su oportunidad la amortización de la deuda clasificada.

El estado general de la Caja de Depósitos os instruirá del movimiento anual de tan útil establecimiento. Las oficinas de contabilidad, recepción, contribución y Casa de Moneda, desempeñan cumplidamente sus deberes. Dignos son sus jefes y empleados de vuestro aprecio, del gobierno y del público.

Recomendable es el patriotismo de los corredores de número en la formación del estado demostrativo de los precios corrientes de toda clase de efectos. Se publica con la regularidad posible.

La contabilidad sigue prestando la mejor garantía de la fiel administración de las rentas, por el sistema claro, veraz y público de su fiel inversión. Altamente grato es al gobierno presentaros y someter a vuestro examen, las cuentas de la provincia en 1843.

Pronunciad, Honorables Representantes, el fallo de vuestra conciencia, porque en la parte relativa á la administración del caudal público, os repito que jamás me consideraré investido con la suma del poder.

Se complace el gobierno en presentaros el Registro Oficial del mismo año. En el orden cronológico acostumbrado se han consignado en él vuestras honorables sanciones, los decretos gubernativos y todos los estados parciales y generales referentes á la administración del caudal público.

Los ingresos, gastos y suma presupuesta, presentan los resultados siguientes:

Las entradas ordinarias y extraordinarias, reducido el metálico a moneda corriente, suman treinta y ocho millones, setecientos cuarenta y dos mil, ochocientos treinta y un pesos, siete y cuarto reales.....	38.742.831 7 ¼
De esta suma se rebaja la existencia en Tesorería que pasa á 1844, en metálico, moneda corriente y letras de aduana, para que resulte lo desembolsado en 1843, con arreglo al presupuesto. Importa, reducido el metálico á moneda corriente, tres millones, doscientos nueve mil, ciento quince pesos, tres y cuarto reales.....	3.209.115 3 ¼
Resulta haberse desembolsado en 1843, treinta y cinco millones, quinientos treinta y tres mil, setecientos diez y seis pesos, cuatro reales.....	35.533.716 4
Agréguese á esta cantidad veinte millones, cuarenta y cinco mil, seiscientos pesos, cinco reales que importa la deuda particular exigible, para demostrar el total de los gastos ordinarios y extraordinarios con arreglo al presupuesto de 1843.....	20.045.600 5
Son cincuenta y cinco millones, quinientos setenta y nueve mil, trescientos diez y siete pesos, un real.....	55.579.317 1
El presupuesto de 1843, incluso el de la Honorable Junta de Representantes, suma sesenta y ocho millones, trescientos veintiún mil, ochocientos ochenta y cuatro pesos, dos y medio reales, inclusa la deuda particular exigible.....	68.321.884 2 ½
Queda demostrado haberse gastado en 1843, inclusa la deuda, doce millones, setecientos cuarenta y dos mil, quinientos sesenta y	

siete pesos, uno y medio reales, menos de la suma que votasteis..... 12.742.567 1 ½

En los desembolsos que no han tenido lugar, por no haber entrado la suma del déficit, ni aun parte de ella en tesorería, en las bien notables economías en los gastos de la guerra, y en el cálculo sobre la duración de esta, encontrará Vuestra Honorabilidad el motivo de esa disminución.

Grato es, Honorables Representantes, que nuestro sistema de hacienda tenga tan sólida base, sencillez y claridad.

La ley del presupuesto impone al Gobierno el deber que se complace cumplir. Consolidada está tan preciosa garantía. Os presenta el de 1844. Examinadlo, y pronunciad vuestra soberana sanción.

Presupuesto general de sueldos y gastos para el año de 1844, incluidos los extraordinarios, reducido el metálico á moneda corriente.

Honorable Junta de Representantes-Cuarenta y siete mil setecientos veintiséis pesos.....	47.726
Gobierno-Dos millones, trescientos veintidós mil, doscientos treinta y seis pesos cuatro reales.....	2.322.236 4
Relaciones Exteriores-Un millón, cuatrocientos veintiocho mil, setenta y dos pesos.....	1.428.072
Guerra-Treinta y un millones, ochocientos diez y nueve mil, trescientos cuarenta y ocho pesos, dos reales.....	31.819.348 2
Hacienda-Incluso la deuda particular exigible veintiocho millones, ciento ochenta y un mil, quinientos veintiún pesos un real..	28.181.521 1
Importa-Sesenta y tres millones, setecientos noventa ocho mil, novecientos tres pesos siete reales.....	63.798.903 7

Cálculo de recursos para 1844

Existencia en tesorería en letras y moneda corriente, reduciendo á esta el metálico-Tres millones, doscientos nueve mil, ciento quince pesos, tres y cuarto reales.....	3.209.115 3 ¼
---	---------------

Colecturía

Por derechos de entrada y salida marítima y terrestres, de puerto, correos, pregonería, grados, alquileres, arrendamientos, intereses, corrales, saladeros y policía-Treinta y cuatro millones, cuatrocientos setenta y un mil, novecientos veintisiete pesos, dos reales.....	34.471.927 2
Contribución directa-Dos millones.....	2.000.000
Papel sellado, patentes y boletas de registro de marcas-Un millón ochocientos mil pesos.....	1.800.000

Tesorería

Entradas extraordinarias-Un millón.....	1.000.000
Venta de cueros-Ochocientos mil pesos.....	800.000

El tiempo de Juan M. de Rosas
Lic. Ricardo Raúl Corigliano

Id. de fondos públicos existentes-Ocho mil ciento veintidós pesos uno y medio reales.....	8.122 1 ½
Total de recursos-Cuarenta y tres millones, doscientos ochenta y nueve mil, ciento sesenta y cuatro pesos, seis y tres cuartos reales.....	43.289.164 6 ¾
Déficit-Veinte millones, quinientos nueve mil, setecientos treinta y nueve pesos, y un cuarto de real.....	20.509.739 ¼
 Total de recursos, incluso el déficit-Sesenta y tres millones, setecientos noventa y ocho mil, novecientos tres pesos, siete reales..	 63.798.903 7

A vuestras ilustradas deliberaciones sobre las medidas que proponga la administración que me suceda, pertenece proveer al déficit para mil ochocientos cuarenta y cuatro.

¡HONORABLES REPRESENTANTES!

Os he presentado el cuadro fiel de la administración. La Divina Providencia se ha dignado favoreceros en la preservación de los altos derechos é intereses de la patria. Inmensa es la gloria de la Confederación. Vuestros conciudadanos os rodean penetrados de ardiente gratitud. El gobierno os dirige intensas felicitaciones y profundo reconocimiento. La América os contempla; y el mundo admira la constancia virtuosa con que sosteneis los principios de la razón y los fueros de la libertad.

¡Legisladores! He consumado todos los sacrificios. Nuestra patria querida esta libre, soberana, independiente. Os recuerdo todos mis pesares domésticos. Os intereso en los acerbos quebrantos de mi corazón, y en los padecimientos de mi debilitada salud.

No puedo mas con un peso tremendo, ni abandonar los principios republicanos sde toda mi vida. Dignaos, Honorables Representantes, admitir mi dimisión del mando supremo, que tantas veces, y con tan sobrada encarecida justicia he solicitado.

Siento emociones penetrantes al saludaros por la última vez en este recinto de esplendida gloriosa libertad. Me inclino ante Dios Nuestro Señor con humilde gratitud. El Omnipotente, sin cuyo favor es efimera la gloria, y frágil la virtud, corone, Padres de la Patria, vuestros trabajos con su propicia protección y vuestra obra con la ventura perdurable y feliz de la República.

JUAN MANUEL DE ROSAS

Los Mensajes – Historia del desenvolvimiento de la Nación Argentina redactada cronológicamente por sus gobernantes. 1810 - 1910. H. Mabragaña. Tomo II 1840 – 1849. Buenos Aires. 1910, págs. 51 – 52, 54, 61 – 66.

ESTADOS GENERALES DEL AÑO DE 1843
(NUM. 1.)
¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

CONTADURÍA GENERAL

AÑO DE 1843

ESTADO de las entradas, pagos corrientes y atrasados de la Tesorería General desde el 1.º de Enero de 1843, hasta fin de Diciembre del mismo con inclusión de fondos y deuda clasificada.

Nota del autor: del cuadro se extractan datos correspondientes al Departamento de Hacienda.

HABER

	Metálico.	Moneda corriente.
Intereses á billetes de Tesorería renovados.....	“ “ “	773.725 4
Renta y amortización del Crédito Público.....	“ “ “	3.755.198 2
Deuda atrasada.....	12	5.762.256 ¼

ESTADO DE LA DEUDA CLASIFICADA

Circulacion en fin de Diciembre de 1842 que pasó á Enero de 1843.....	1.597.473 7¼
Rebaja de un documento.....	560
Circulacion en fin de de Diciembre de 1843 que pasa á Enero de 1844.....	1.596.913 7¼

...RESUMEN

			Metálico	Moneda corriente y letras de Receptoría	Letras recibidas por venta de tierras	Fondos públicos del 6 por ciento	Deuda clasificada			
DEBE.....			24.876 3¼	38.348.678 ¾	1.986	11.603 1	1.596.913 7¼			
HABER {	H. Junta de Representantes									
	Departamento de Gobierno									
	Id. de Relaciones Exteriores	24.000	41.199 6	2.151.187 7	24.857	35.141.859 1½				
	Id. de Guerra	845	802.934 5½	18.643.854 4¾						
	Id. de Hacienda.	12	13.502.682 2¼							
Existencia en fin de Diciembre de 1843 que pasa á Enero de 1844.....			19 ¾	3.206.818 7¼				1.986	11.603 1	1.596.913 7¼
Igual al DEBE.....			24.876 3¼	21.018.114 2				1.986	11.603 1	1.596.913 7¼

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1843.

Victorino Fuentes.- Juan J. Urquiza.- Felipe de Ezcurra.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1843.

Publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.

Manuel Insiarte

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 18°. N° 12 Diciembre de 1843.